

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.348 · 1937

SERVICIO MILITAR

Boletín Oficial, 5 de febrero de 1937 · 7 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Servicio Militar

Ministerio de Guerra

Ley N° 12.348 - Por la que se amnistía a los ciudadanos infractores a las leyes de enrolamiento y servicio militar.

Por Cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Amnistíase a los ciudadanos infractores a las leyes de enrolamiento y servicio militar, quedando exonerados de las penas y multas en que hubieren incurrido.

ARTÍCULO 2°. Los infractores a la ley de enrolamiento no podrán acogerse a los beneficios de esta ley, si no cumplen con la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3°. Los infractores al servicio militar pasarán de inmediato a la reserva de la clase que corresponda por su edad.

ARTÍCULO 4°. Los infractores al enrolamiento y servicio militar que estén cumpliendo penas y los que estén en los cuarteles a disposición de los jueces federales o letrados por razón de esas infracciones, serán dados de baja inmediatamente que se promulgue la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Suspéndese todo procedimiento judicial o militar, contra los infractores a que se refiere la presente ley, y a medida que los distritos militares comprueben que los infractores a que se refiere el artículo 2º, hubieran cumplido con la obligación de enrolarse, lo comunicarán al juez y al fiscal federal respectivo, a los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Amnistíase y exonérase del pago de las sumas adeudadas a los que hayan infringido el pago de la tasa militar.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 21 de enero de 1937.

JULIO A. ROCA CARLOS M. NOEL

Gustavo Figueroa L. Zavalla Carbó

Registrado bajo el N° 12.348

Buenos Aires, Febrero 2 de 1937.

- 144 -

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

JUSTO

VEREDICTA LEYES

Servicio Militar. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).